

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/Nº 302

SANTIAGO, 20 DIC 2017

IMPARTE INSTRUCCIONES AL FONASA SOBRE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN FINANCIERA DE ALTO COSTO

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial, las contenidas en los artículos 107, 110, 114 y 115, del DFL N°1, de 2005, y en los artículos 26, 27 y 29, todos de la Ley N° 20.850, de 2015, ambos del Ministerio de Salud, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general.

I. OBJETIVO

Contar con información permanente y actualizada sobre las prestaciones otorgadas por el Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, para fines de estudios y fiscalización, en cumplimiento de la Ley N° 20.850.

II. MODIFICA LA CIRCULAR IF/Nº124, DEL 30 DE JUNIO DE 2010, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN

1.-Se agrega al Capítulo II "Archivos Maestros", el siguiente Título XXI, nuevo:

"Título XXI Ley Ricarte Soto

Sobre la obligación de informar del Fonasa

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 20.850, de junio de 2015 y en concordancia con lo establecido en el N°9 del artículo 115 del DFL N°1, de 2005 de Salud, el Fondo Nacional de Salud deberá informar periódicamente a la Superintendencia de Salud, respecto de las prestaciones otorgadas que formen parte del Sistema de Protección Financiera de Alto Costo y que hayan sido requeridas en este carácter.

Por otra parte, el artículo 27 de la citada ley y el Decreto N°89, del 30 de enero de 2016, establecieron la obligación del Fondo Nacional de Salud de implementar un sistema de información que permita el seguimiento, monitoreo y control del otorgamiento de las prestaciones contempladas en el Sistema de Protección Financiera sobre el que trata la ley, así como del gasto ejecutado para cada una de ellas. Asimismo, el sistema debe contener un registro de los productos sanitarios incluidos en el Sistema de Protección Financiera para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo, los respectivos proveedores, precios de compra y duración de los contratos celebrados con la Central Nacional de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud. De acuerdo a la referida ley esta Superintendencia tendrá acceso al sistema de información y a la información correspondiente a la salud de los pacientes.

En virtud de lo anterior, una vez que el Sistema Informático que establece la ley esté plenamente operativo, situación que deberá ser informada a esta Superintendencia, el Fonasa deberá otorgar clave de acceso a esta Superintendencia, mediante la asignación de un perfil de usuario que permita la visualización de la información, en forma individual y agregada, en caso que proceda. Lo anterior, según los estándares técnicos y de seguridad, así como las políticas de acceso, uso y mantención que el Fonasa haya establecido para dicho sistema.

Por otra parte, el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a esta Intendencia mensualmente, a más tardar el día 25 del mes siguiente al que se refiere la información, el archivo denominado "Trazabilidad del Paciente Ley Ricarte Soto", envío que deberá realizarse a través de la red privada denominada Extranet SIS, que permite la remisión de archivos computacionales mediante un protocolo seguro de transferencia, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ANEXO

Archivo Trazabilidad del paciente Ley Ricarte Soto

Este archivo deberá ingresarse usando la plataforma de la Extranet de la Superintendencia de Salud. Para ello el administrador funcional del Fonasa deberá asignar a un responsable del envío, quien deberá remitirlo con la periodicidad que se indica.

1.- Características Generales del Archivo

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Nombre Archivo	Trazabilidad del paciente Ley Ricarte Soto
Nombre computacional Archivo	Deberá utilizarse el formato, sCCCCAAAAMM078 donde: <ul style="list-style-type: none"> ▪ s: nombre del archivo comienza con el carácter "s" ▪ CCC: código de la aseguradora asignado por la Superintendencia ▪ AAAA: año que se informa ▪ MM: mes que se informa ▪ 078: extensión que identifica al archivo, en este caso debe informarse
Características del Archivo	Archivo en formato de texto: (MS-DOS)*txt. Los datos deben almacenarse con caracteres con comas o tabulaciones para separar los campos. Los datos no deben contener acentos ni letras "ñ".
Información contenida en el Archivo	Este archivo contiene la información que permita la trazabilidad del paciente, fármaco y prestador de cada caso relacionado con la Ley Ricarte Soto. La primera línea debe identificar los datos de encabezado del archivo.
Información contenida en los registros del Archivo	Cada registro contiene la información de cada uno de los pacientes que han hecho uso de las prestaciones que asegura el Sistema de Protección Financiera para diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo.
Periodicidad de envío del Archivo	Debe remitirse en forma mensual, a más tardar el día 25 del mes siguiente al que se refiere la información, o el día hábil siguiente.

2.-Estructura del Archivo

Nº CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	ETIQUETA	TIPO
01		Período de Información	Numérico
02		Código Aseguradora	Numérico
03	rut	RUT de a persona beneficiaria	Numérico
04	fecha-nac	Fecha de nacimiento beneficiario	Numérico (DDMMAAAA)
05	sexo	Indicar sexo de la persona beneficiaria: Sexo	Texto /categoría
		Hombre (1)	
		Mujer (2)	
06	previsión	Tipo de afiliación previsional del beneficiario	Texto /categoría
		Fonasa(1)	
		Isapre (2)	
		FFAA(3)	
07	grupo_fonasa	En caso de que el beneficiario sea Fonasa, indicar el grupo de afiliación:	Texto /categoría
		A(1)	
		B(2)	
		C(3)	
		D(4)	
		sin grupo (5)	
08	tipo_ben	Indicar condición de afiliación al sistema previsional de salud	Texto /categoría
		Carga (1)	
		Titular (2)	
09	rut_titular	Rut del Titular o cotizante asociado al beneficiario	Numérico
10	n_cargas	Número de cargas asociadas al titular del beneficiario	Numérico
11	Val_cot	Valor cotización mensual efectuada por el titular en el respectivo sistema previsional de salud	Numérico
12	patología	Mucopolisacaridosis Tipo I (1)	Texto /categoría
		Mucopolisacaridosis Tipo II (2)	
		Mucopolisacaridosis Tipo VI (3)	

		Tirosinemia Tipo I (4)	
		Artritis Reumatoide en adultos refractaria a tratamiento habitual (5)	
		Esclerosis múltiple remitente recurrente refractaria a tratamiento habitual (6)	
		Gaucher (7) (dividir en las dos opciones inf)	
		Fabry (8)	
		Hipertensión Arterial Pulmonar Grupo I (9)	
		Cáncer de mamas que sobreexpresan el Gen HER2+(11)	
		Infección del virus respiratorio Sincicial (10)	
		Enfermedad de Crohn grave refractaria a tratamiento habitual (12)	
		Nutrición enteral domiciliaria total o parcial(13)	
		Diabetes mellitus tipo 1, inestable severa(14)	
13		Peso inicial (kilos) cuando corresponda	Numérico
14		Peso de Seguimiento (kilos) cuando corresponda	Numérico
15		Edad gestacional (prematuro)	Numérico
16		Estado del caso LRS	Texto/categoría
17		Estado (número)	Texto/categoría
18		Fecha de solicitud	Numérico
19		Fecha confirmación/descarte	Numérico
20		Fecha cierre del caso (caso cerrado)	Numérico
21		Causa término (texto)	Texto/categoría
22		Causa término (Categoría) Tratamiento finalizado (1); Falleció (2); Rechaza Tratamiento (3); Reacciones Adversas al Medicamento (4);Contraindicación Clínica (5)	Texto/categoría
23		Examen Confirmación diagnóstica (texto)	Texto/categoría
24		Examen Confirmación diagnóstica (Categoría) Si (1) No (2)	Texto/categoría
25		Región ¹ del paciente (texto)	Texto/categoría
26		Región del paciente (Categoría)	Texto/categoría
27		Región de tratamiento del paciente (Texto)	Texto/categoría

¹ Las regiones deben informarse de acuerdo a los códigos dispuestos y vigentes por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE)

28		Región de tratamiento del paciente (categoría)	Texto/categoría
29		Establecimiento diagnóstico	Texto
30		Establecimiento tratamiento	Texto
31		Servicio de salud	Texto
32		Rut médico tratante	Numérico
33		Especialidad médico tratante	Texto
34		Principio Activo	Texto
25		Medicamento clínico	Texto
36		Cantidad (actual)	Numérico
37		Dosis (actual)	Numérico
38		Tipo Duración (Actual)	Texto

III. Disposiciones Transitorias

1.- Entrega de la clave de acceso al Sistema Informático del Fondo Nacional de Salud

Una vez que el Sistema Informático que establece la ley esté plenamente operativo, el Fonasa deberá otorgar clave de acceso a los siguientes profesionales de la Superintendencia de Salud:

Nombre	Unidad	Correo electrónico	anexo
Luis Rodríguez	Jefe del Subdpto. Garantías en Salud	lrodriguez@superdesalud.gob.cl	228369464
Marcelo Mansilla	Fiscalizador del Subdpto. Garantías en Salud	mmansilla@superdesalud.gob.cl	228369408
Claudia Román Navarro	Coordinadora del Subdpto. Garantías en Salud	croman@superdesalud.gob.cl	228369325
David Debrott	Jefe Dpto. de Estudios	ddebrott@superdesalud.gob.cl	228369468
Marcela Pezoa	Investigadora del Dpto. de Estudios	mpezoa@superdesalud.gob.cl	228369428
Ciro Ibañez	Investigador del Dpto. de Estudios	cibañez@superdesalud.gob.cl	228369426

2.- Primer envío del Archivo Trazabilidad del paciente Ley Ricarte

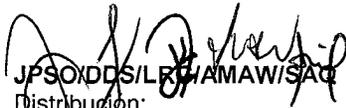
El primer envío de los datos solicitados en el archivo mencionado en la presente Circular deberá corresponder a la información registrada desde la entrada en vigencia de la Ley N°20.850 hasta el mes de diciembre de 2017, la que deberá remitirse a esta Intendencia, a más tardar, el 25 de enero de 2018.

IV. Vigencia

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia desde la fecha de su notificación.



NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


JPSO/DDS/LR/H/AMAW/SAC
Distribucion:
Fondo Nacional de Salud
Intendencia de Fondos
Oficina de Partes

Correl 9036